

## FE DE ERRORES

### Condiciones Generales de Uso del Forfait y Tiques – Temporada 2025/2026

En relación con el documento “**Condiciones Generales de Uso del Forfait y Tiques. Temporada 2025/2026**”, publicado por CETURSA Sierra Nevada, S.A., se hace constar la siguiente corrección:

#### Corrección del apartado 63 (Faltas muy graves) 26.11.2025

Donde dice:

“La sanción será de 200 € en los casos referentes de los puntos 1, 2, 5 y 6 del apartado **56**.

La sanción será de 200 € por día por el mal uso del forfait en relación con los puntos 3 y 4 del apartado **56**.”

Debe decir:

“La sanción será de 200 € en los casos referentes de los puntos 1, 2, 5 y 6 del apartado **60**.

La sanción será de 200 € por día por el mal uso del forfait en relación con los puntos 3 y 4 del apartado **60**.”

#### Motivo de la corrección

Se trata de un **error material de remisión**, puesto que las conductas tipificadas como sancionables en el apartado 63 están reguladas en el **apartado 60**, y no en el apartado 56.

#### Corrección del apartado 15 (Personas con Discapacidad (Adquisición exclusivamente online): 10.02.26

Donde dice:

Además de lo indicado en el punto anterior, para la adquisición del forfait con tarifa de discapacitado deberán presentar exclusivamente de forma telemática el certificado oficial según el Art. 2 del Real Decreto 1414/2006 de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de personas con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación, y accesibilidad universal de las personas con discapacidad y DNI con al menos 24 h de antelación.

Debe decir:



cetursa.es

Además de lo indicado en el punto anterior, para la adquisición del forfait con tarifa de discapacitado deberán presentar exclusivamente de forma telemática el certificado oficial según la Normativa Vigente, y DNI anonimizado con al menos 24 h de antelación (ver video de como anonimizar un DNI en la sección de tienda online).

### **Motivo de la corrección**

La presente corrección tiene por objeto actualizar y adaptar la redacción del apartado 15 a la normativa vigente en materia de discapacidad evitando referencias normativas excesivamente concretas o desactualizadas y garantizando una formulación más flexible y conforme al marco legal aplicable en cada momento.

### **Alcance**

La presente fe de erratas corrige exclusivamente la referencia numérica mencionada, permaneciendo vigente e inalterado el resto del documento.

### **Sierra Nevada, a fecha de firma electrónica**

Fdo.: **Jesús Ibáñez Peña**

Consejero Delegado de CETURSA Sierra Nevada, S.A.



cetursa.es